

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2021-00469-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proveído de fecha 08 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C. G de P., se ha de corregir el mandamiento de pago, en el sentido de tener para todos los efectos legales a **BAGUER S.A.S.**, como demandante y no como allí se dispuso de manera involuntaria.

En lo demás la citada providencia se mantiene inmodificable.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique a la demandada de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue grid background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**